



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00395 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA CARTAGENA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL –

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, la corrija en los siguientes aspectos:

i. Se sirva aclarar los nombres de los demandantes GUILLANO STEVENSON BARBOSA CARTAGENA y JEFERSON DUVAN BARABOSA CARTAGENA, como quiera que respecto del primero en el documento de identificación obrante a folio 26, se observa que el nombre correcto es GIULLIANO STEVENSON BARBOSA CARTAGENA y en el poder (fl. 4) y demanda se transcribe otro nombre(fl. 7-14); con respecto al segundo su primer apellido consignado en el poder obrante a fl. 1 y demanda (fl. 7-13) no coincide con la documental vista a fl. 23 y 29.

SEGUNDO: Integrar la corrección requerida en el numeral anterior con la demanda principal en un solo texto.

TERCERO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados a los demandados, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

CUARTO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

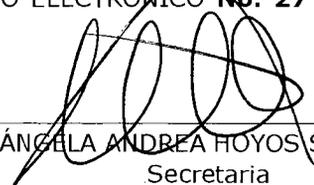
MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **02 de mayo de 2018** se notificó a las partes
en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 27** del **03 de mayo de
2018.**



ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria